



Islay, 21 de marzo del 2024

Visto, el Expediente N° 00001182-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, la Defensoría del Pueblo solicitó la implementación del/la Oficial para la igualdad en las entidades públicas, el Informe N° 00099-2024-GDHS/MDI, de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social indicó que, el quien debe de cumplir con las funciones designadas por el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, deberá ser el Gerente Municipal, el Memorandum N° 00161-2024-MDI/A-GM, de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente Municipal derivó el expediente para su atención, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el artículo 4° de la Ley precitada, establece que: "Es rol del Estado, para los efectos de la presente Ley:

1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.
2. Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias.  
(...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo precitado, establece que: "Artículo 2.- Funciones del/la Oficial para la Igualdad. El/La Oficial para la Igualdad de cada entidad pública tiene las siguientes funciones: a) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. b) Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

entre mujeres y hombres. c) Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP. d) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida”;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo antes mencionado, estipula que: “3.1 El/La Oficial para la Igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional. 3.2. El/La funcionario/a designado/a no debe tener proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 3.3. La designación del/La Oficial para la Igualdad es comunicada a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, responsable de dirigir, coordinar y supervisar la implementación de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la resolución respectiva”;

Que, por consiguiente, la Gerente de Desarrollo Humano y Social indicó que, la designación recae en un funcionario del primer nivel organizacional quien es responsable de dirigir, coordinar y supervisar la implementación de la Ley N° 28983, por lo que, sugirió al Gerente Municipal como Oficial de la Igualdad;

Que, mediante Informe Legal N° 000118-2024-MDI/A-GM-GAL, la Gerente de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde al Despacho de Alcaldía designar al Gerente Municipal como “Oficial de la Igualdad”, mediante acto resolutivo;

Por lo que estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** al Gerente Municipal como “Oficial de la Igualdad”, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Distrib -  
Alcaldía  
G. Municipal  
GAL  
GDHS  
STIC  
Interesados  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gov.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gov.pe

RUC: 20184482208